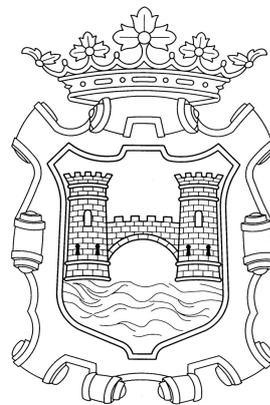


**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE
ACCESO CON VEHÍCULOS A LAS ZONAS PEATONALES DE AVENIDA DE
ESPAÑA**



Ayuntamiento de Ponferrada

Índice

1. Objeto del contrato.	4
2. Alcance del proyecto.	4
3. Requerimientos técnicos.	5
3.1. Suministro de dispositivos.	5
3.2. Instalación y puesta en marcha.	6
3.3. Formación, soporte y mantenimiento.	7
3.4. Documentación.	8
3.5. Garantía.	9
4. Resolución de dudas sobre el pliego de condiciones técnicas.	9
5. Documentación a incluir en las ofertas.	10
5.1. Descripción técnica de la oferta.	10
5.2. Mejoras de la oferta.	10
5.3. Informe del plan de ejecución.	11
5.3.1. Diagrama de fases de ejecución.	11
5.3.2. Organigrama del personal dedicado al proyecto.	11
5.4. Informe de servicios postventa.	11
5.4.1. Plan de formación.	11
5.4.2. Mantenimiento del sistema.	11
5.5. Experiencia en trabajos similares.	11
6. Organización y ejecución del proyecto.	12
6.1. Personal responsable del proyecto.	12
6.1.1. Comité de Dirección.	12
6.1.2 Director de Proyecto.	13
6.1.3. Equipo de Proyecto.	14
6.2. Confidencialidad de la información y seguridad.	14
6.3. Transferencia tecnológica.	15
7. Plazo de ejecución.	15
8. Precio.	16
8.1. Oferta desproporciona o anormal.	16

8.2. Forma de pago.....	16
9. Criterios de valoración.....	17
9.1. Criterios cuantificables mediante formula.....	17
9.1.1. Precio.....	17
9.1.2. Volumen de mano de obra.....	17
9.1.3. Incremento del periodo de garantía.....	18
9.1.4. Incremento del periodo de mantenimiento.....	18
9.1.5. Niveles de asistencia.....	18
9.1.6. Certificación de instalador.....	18
9.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.....	18
9.2.1. Plan de trabajo propuesto.....	19
9.2.2. Mejoras.....	19

1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la sustitución de los dispositivos de control de acceso con vehículo a las zonas peatonales de Avenida de España por otros que posibiliten la integración con el resto de sistemas.

2. Alcance del proyecto.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con diversas zonas de acceso restringido a vehículos mediante un dispositivo de control que, ante la presentación de una tarjeta de memoria con tecnología de lectura RFID, permite el acceso mediante el descenso automático de un bolardo retráctil. En la zona objeto del presente contrato, Avenida de España, existen dos dispositivos cuyas características técnicas impiden su integración con el resto de elementos que conforman el sistema por los siguientes motivos:

- Las tarjetas RFID de identificación utilizan una tecnología distinta al resto de dispositivos lo que obliga a realizar una doble gestión en cuanto a la expedición y control de soportes.
- Los sistemas de control no se pueden integrar en la red de dispositivos lo cual no permite realizar una gestión centralizada de todos los elementos.

Por otra parte el Ayuntamiento de Ponferrada está desarrollando un proyecto de Tarjeta Ciudadana con el objetivo convertirse en el único soporte de identificación y pago para acceder a todos los servicios municipales. En la actualidad la Tarjeta Ciudadana permite el acceso a todas las zonas controladas por este tipo de dispositivos, salvo en la Avenida de España, por las cuestiones antes descritas.

Con la sustitución de las unidades mencionadas se pretende:

- Permitir el acceso a las zonas peatonales de la Avenida de España mediante el uso de la Tarjeta Ciudadana.
- Utilizar la misma tecnología en todos los dispositivos con el objetivo, a medio plazo, de crear una red que permita la gestión centralizada de todos los sistemas de control de acceso.

El proyecto consistirá en, al menos, los siguientes trabajos:

- Suministro de dispositivos.

- Instalación y puesta en marcha.
- Documentación.
- Soporte, formación y mantenimiento.

3. Requerimientos técnicos.

Las condiciones descritas en este apartado constituyen el marco que se considera más adecuado para la consecución de los objetivos del proyecto. Sin embargo, si el oferente cree conveniente la introducción de variaciones en alguna de ellas, siempre y cuando puedan justificarse en aras a la consecución de un mejor resultado, tiene capacidad para hacerlo. En este caso será necesario hacer constar explícitamente aquellas especificaciones que sean cubiertas con soluciones distintas a las requeridas, justificando razonadamente el cambio introducido y proporcionando información detallada sobre las ventajas de la utilización de la solución que se propone.

3.1. Suministro de dispositivos.

Se deberán suministrar dos sistemas completos de control local compatibles con el resto de dispositivos instalados en la ciudad. El sistema de control local es el equipamiento que controla un acceso y estará formado por:

- Bolardo de control de acceso de tipo neumático y su correspondiente equipo de impulsión mecánica.
- Semáforo de control de acceso de 2 colores.
- Espiras detectoras de presencia de vehículo.
- Espiras de seguridad, colocadas antes y después del bolardo.
- Equipo de control local conteniendo:
 - Consola local de interacción.
 - Lector de tarjetas RFID compatible con la tecnología MIFARE.
 - Display de señalización local.
 - Equipo de audio (micro, altavoz y pulsador).
 - Equipo de vídeo.

El equipo de control local implementará, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Actuará el semáforo y el bolardo en las operaciones de entrada y de salida cuando exista un vehículo que demande acceso y disponga de la autorización correspondiente.
- Obtendrá la lista de usuarios autorizados así como los horarios de modo de funcionamiento de las puertas de acceso para funcionamiento en modo local (offline). Se deberán suministrar los elementos de conexión y el software necesario para la gestión local de las listas de usuarios y horarios.
- Permitirá la ejecución de macros por “llamada perdida” de forma que permitirá la apertura de los dispositivos mediante una llamada realizada a una línea móvil instalada en el sistema de control. Deberá gestionar una lista de números autorizados para la ejecución de macros. Se podrán añadir o eliminar números de la lista mediante envío de SMS.

3.2. Instalación y puesta en marcha.

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del pliego, con personal adecuado para tal fin.

Todos los medios necesarios para la instalación correrán por cuenta del adjudicatario.

La obra civil necesaria para la sustitución de los dispositivos, retirada de los actuales e instalación de los nuevos, correrá por cuenta del adjudicatario.

Toda la instalación se hará de forma limpia y bien acabada y los lugares de instalación se conservarán y dejarán libres de residuos.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento incondicional de toda la normativa que por razones operativas o de seguridad, resulte aplicable durante el período de vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha normativa podrá facultar al Ayuntamiento de Ponferrada para impedir la progresión de los trabajos en tanto no se corrija aquella actitud, sin que las posibles demoras puedan esgrimirse para justificar retrasos en la finalización de los trabajos.

Se exige, y es condición imprescindible, a la empresa adjudicataria la presencia en el lugar de la instalación, de al menos un jefe de proyecto, perteneciente a dicha empresa

durante toda la ejecución del mismo, siendo esta/s persona/s, responsables de todos los trabajos a realizar. Este personal deberá acreditar su capacitación y experiencia para el puesto.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

- Realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.
- Utilizar la ropa de trabajo y uniformidad, que estén obligados a usar reglamentariamente, en perfecto estado de presentación.
- Desempeñar sus funciones sujetos al cumplimiento de la normativa que regule los recintos de los edificios; resultando el adjudicatario solidariamente responsable con las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo el Ayuntamiento de Ponferrada ajeno a esta responsabilidad. En el supuesto de que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores, por falta de capacidad o incorrecto comportamiento, se dará traslado de las mismas, estando obligado el adjudicatario a la sustitución de dicho personal.

El adjudicatario deberá realizar todos los desarrollos necesarios para permitir la operativa de ambos dispositivos con el soporte de Tarjeta Ciudadana en los términos definidos por los responsables municipales.

Dado que la sustitución de los dispositivos implica el cambio de los soporte de acceso será necesario coordinar con los servicios técnicos municipales la migración del servicio, con objeto de no interferir en su uso y causar las mínimas molestias a los usuarios.

3.3. Formación, soporte y mantenimiento.

La oferta incluirá un contrato de soporte y mantenimiento, durante al menos un año, que deberá incluir como mínimo:

- Mantenimiento correctivo de todos los dispositivos.
- Línea de soporte sobre cualquier tipo de duda relativa al sistema.

El mantenimiento se gestionará mediante SLA (Acuerdos de nivel de servicio) estableciendo prioridades basadas en el impacto y la urgencia de la incidencia asociada según los siguientes criterios:

- **Nivel normal.** Incidencias que permiten continuar la actividad, pero con algún elemento o parte del servicio que imposibilita o dificulta el transcurso normal de la misma.
- **Nivel alto.** Incidencias que permiten continuar la actividad pero con una capacidad inferior al 50% de la situación normal.
- **Nivel crítico.** Incidencias que no permiten continuar con la actividad.

Se establecen los siguientes tiempos máximos para la resolución de incidencias:

- **Nivel normal.** 48 horas.
- **Nivel alto.** 24 horas.
- **Nivel crítico.** 12 horas.

Se deberá contemplar un plan de formación que debe abarcar todos los aspectos del proyecto cubriendo las necesidades de los diferentes usuarios relacionados con el sistema. En especial es imprescindible impartir un curso sobre la gestión de listas de acceso en modo local.

3.4. Documentación

El material a entregar por la empresa adjudicataria deberá ser aprobado por el responsable del proyecto designado por el Ayuntamiento y constituye una condición imprescindible para la aceptación final del proyecto. Se facilitará como mínimo:

- Planos definitivos comprendiendo, como mínimo, los esquemas de principio de todas las instalaciones, detalle de los diferentes cuadros eléctricos, de control y comunicaciones, y planos de planta donde se deberá indicar el recorrido de las instalaciones, y la situación de los equipos.
- Memoria descriptiva de la instalación, en la que se incluyen las bases del proyecto y los criterios adoptados para su desarrollo, así como la justificación del cumplimiento de la normativa en vigor.

- Una relación de todos los materiales y equipos empleados, indicando fabricante, marca, modelo y características de funcionamiento.
- Documentación de equipos, documentos de origen, documentos de garantía, contratos de mantenimiento, etc.
- Manuales de instrucciones de funcionamiento de equipos y sistemas en castellano.
- Libros de operación y mantenimiento de los diferentes equipos y sistemas, incluyendo listas de repuestos recomendados, y planos de despiece completo de cada equipo en castellano.

3.5. Garantía.

El período de garantía y mantenimiento del sistema completo será de UN AÑO, durante el cual correrán de cuenta del adjudicatario las reparaciones, reajuste, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías no sean imputables a una inadecuada utilización y conservación de las instalaciones. El mantenimiento de toda la instalación durante el primer año de garantía estará incluido en la oferta.

4. Resolución de dudas sobre el pliego de condiciones técnicas.

Se establece un sistema único para resolución de dudas acerca de este pliego (para otro tipo de dudas deberán dirigirse al servicio de contratación) mediante solicitud y cuestionario enviados a la dirección nuevatecnologias@ponferrada.org haciendo constar en el asunto “CUESTIONARIO DE DUDAS. CONTROL DE ACCESO AVENIDA DE ESPAÑA”. En la solicitud se harán constar los datos de la empresa (Razón Social, CIF, Dirección, Teléfono y Correo electrónico). Estos datos serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, cuya finalidad es la gestión las personas físicas y jurídicas que participan en procesos de licitación pública y ofertas para la contratación de obras, productos y servicios por parte del Ayuntamiento de Ponferrada. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos

enviando comunicación escrita a: (Ref. Protección de Datos) – Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, s/n – 24400 PONFERRADA (León).

El cuestionario deberá estar formado por preguntas concretas sobre aspectos del pliego de condiciones técnicas con objeto de aclarar de la forma más precisa todas las dudas y deberá enviarse en un formato editable, de forma que puedan redactarse las respuestas sobre el propio cuestionario. Sólo se atenderá un cuestionario por empresa respondiendo al correo electrónico desde el cual se realiza la solicitud.

Dado el carácter urgente del procedimiento de contratación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP se establece un plazo máximo de dos días para la recepción de los cuestionarios de información adicional.

5. Documentación a incluir en las ofertas.

La memoria técnica se debe estructurar **obligatoriamente** según el esquema indicado en este apartado.

5.1. Descripción técnica de la oferta.

5.1.1. Descripción funcional.

Se presentará una descripción funcional del sistema ofertado reflejando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y destacando las mejoras funcionales introducidas.

5.1.2. Descripción de materiales.

Se detallarán las características técnicas de todos los materiales suministrados.

Se valorará que la empresa esté certificada por los fabricantes como integradora de todos los elementos que componen el sistema ofertado.

5.2. Mejoras de la oferta.

Se enumeran todas las mejoras que presente la oferta respecto a las condiciones mínimas exigidas en esta memoria catalogando las mismas en:

- Mejoras funcionales. Resumen de las mejoras desarrolladas en el apartado 5.1.1.

- Mejoras en materiales suministrados.
- Otras mejoras.

5.3. Informe del plan de ejecución.

5.3.1. Diagrama de fases de ejecución.

Se deberá entregar un plan pormenorizado en el que se incluya el tiempo total de ejecución de la instalación. Ese plan vendrá especificado en días naturales y será en forma de gráfico aunque se incluirá una descripción más amplia del mismo por escrito.

5.3.2. Organigrama del personal dedicado al proyecto.

Se presentará un organigrama detallado del personal de la empresa dedicado al proyecto. Para cada persona se especificarán, nombre y apellidos, titulación, funciones asignadas y experiencia en trabajos similares.

5.4. Informe de servicios postventa.

5.4.1. Plan de formación.

Se presentará un plan de formación donde se especificará que tipo de cursos se van a impartir, a que personal están orientados, su duración en horas, temario, preparación y experiencia del profesorado.

5.4.2. Mantenimiento del sistema.

Se especificarán los servicios incluidos en el mantenimiento del sistema así como el precio anual y el tipo aplicado para el cálculo del coste del servicio en años posteriores.

5.5. Experiencia en trabajos similares.

Se enumeraran los proyectos de características similares desarrollados por el licitador incluyendo como mínimo:

- Descripción del contrato.

- Empresa/Organismo contratante.
- Estado del proyecto.
- Breve descripción de los trabajos desarrollados.

6. Organización y ejecución del proyecto.

La organización del proyecto y su ejecución tendrán que ser de tal manera que permita obtener un seguimiento formal del mismo, estableciendo periodos de evaluación del rendimiento de los trabajos realizados. Se especificará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Ayuntamiento de Ponferrada a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Esta obligación de guardar la confidencialidad subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter, o bien si se produzca la debida autorización por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.1. Personal responsable del proyecto.

Existirá una organización específica prevista para el desarrollo del proyecto en el que cada función quede perfectamente identificada, y tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento. Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del proyecto:

- Comité de Dirección
- Director de Proyecto
- Equipo de Proyecto

6.1.1. Comité de Dirección.

Constituido por representantes del Ayuntamiento de Ponferrada y de la empresa adjudicataria. Su responsabilidad reside en velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados a través del seguimiento y control, informando de la actividad y elevando a órganos superiores cuantas propuestas estimen oportunas y efectuando la aprobación formal, a propuesta del director de proyecto, de la culminación de cada una de las fases en que se ejecutará el proyecto.

El Comité de Dirección mantendrá reuniones de seguimiento con la periodicidad que se estime oportuna, basadas en la planificación e hitos del proyecto, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las reuniones, de las que se levantará acta, el Comité de Dirección podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.

El Comité de Dirección se nombrará por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, y quedará constituido al inicio del Proyecto.

6.1.2 Director de Proyecto.

El Director de Proyecto será el Asesor de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Ponferrada, quien podrá delegar sus funciones, en todo o en parte, en otras personas que sean nombradas al respecto.

Las funciones de Director del Proyecto, en relación con el objeto del presente contrato son:

- Velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
- Proponer al Comité de Dirección la aprobación de la culminación de cada una de las fases del proyecto.
- Autorizar los contactos directos de las personas del equipo de trabajo del adjudicatario con personas del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Autorizar la entrega de documentación del Ayuntamiento de Ponferrada al equipo de trabajo del adjudicatario.
- Autorizar el cambio de personas en el Equipo de Trabajo del adjudicatario.
- Solicitar el cambio de personas del Equipo de Trabajo del adjudicatario.
- Determinar cualquier otra decisión que sea necesario adoptar.

El Director de Proyecto, o la persona en la que él delegue, mantendrá reuniones de seguimiento con periodicidad quincenal.

El adjudicatario designará una persona como Jefe de Proyecto que asumirá las labores de interlocución con el Director nombrado por el Ayuntamiento de Ponferrada.

6.1.3. Equipo de Proyecto.

El Equipo de Proyecto estará integrado por el personal de la empresa adjudicataria, siendo su responsabilidad la ejecución de los trabajos, y por el personal designado por el Ayuntamiento que facilite el acceso a los recursos que requiera el adjudicatario.

El equipo humano del adjudicatario, que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos, deberá estar formado por los componentes relacionados en la oferta. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil profesional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de los candidatos por parte del Director del Proyecto.

La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que realizan la asistencia corresponde al Director del Proyecto, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

6.2. Confidencialidad de la información y seguridad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. Esta obligación subsistirá aunque se extinga el contrato o bien se produzca la debida autorización por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y especialmente en lo indicado en su artículo número 12.

El tratamiento por el adjudicatario de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio objeto del contrato al Ayuntamiento de Ponferrada se ajustará a las instrucciones dadas por éste último, como responsable de dicho tratamiento, según lo establecido por el artículo 3.d. de la LOPD.

El adjudicatario garantizará que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal. El cumplimiento de dichas medidas podrá ser observado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo el Adjudicatario facilitar esta labor con la diligencia debida.

6.3. Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Ponferrada, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

7. Plazo de ejecución.

Se establecerá un plazo máximo de ejecución de **DOS MESES** a partir de la firma del contrato.

8. Precio.

El precio máximo de licitación del proyecto es de 20.940,58 €.

Base: 18.052,22 € (Diez y ocho mil cincuenta y dos euros con veintidós céntimos).

I.V.A.: 2.888,36 € (Dos mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y seis centimos).

Total: 20.940,58 € (Veinte mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y ocho centimos)

8.1. Oferta desproporciona o anormal.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas (Art. 136 de la LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público) aquellas cuya oferta económica sea inferior al valor V calculado según la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum_1^n P_i}{n} - \frac{\sum_1^n P_i}{n} \times 0,10$$

Pi: Precio de la oferta i

n: número total de ofertas

V: Valor por debajo del cual el precio de las ofertas se considerará desproporcionado o anormal

8.2. Forma de pago.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

9. Criterios de valoración.

9.1. Criterios cuantificables mediante fórmula.

Se establece una puntuación máxima de 80 puntos para los criterios cuantificables mediante fórmula distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

9.1.1. Precio.

Máximo 5 puntos. La máxima puntuación se asignará a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas presentadas se valorarán otorgándose una puntuación proporcional a la diferencia de cada una respecto al tipo de licitación según la siguiente fórmula:

$$P_n = \frac{B_n}{B_{\max}} \times 5$$

Pn: Puntuación obtenida por la oferta n

Bmax: Rebaja de la mejor oferta respecto al tipo de licitación

Bn: Rebaja de la oferta n

Deberá presentar un informe de detalle del coste económico del proyecto, desglosando todos los servicios y suministros ofertados.

9.1.2. Volumen de mano de obra.

Máximo 5 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya un mayor volumen de mano de obra, medida esta en número de horas. El resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_n = \frac{H_n}{H_{\max}} \times 5$$

Pn: Puntuación obtenida por la oferta n

Hmax: Número de horas de la mejor oferta

Hn: Número de horas de la oferta n

Se adjuntará una tabla del personal asignado a la ejecución de los trabajos junto con el tiempo dedicado al proyecto, expresado en horas, de cada uno de ellos. La suma de las horas de todo el personal corresponderá al volumen de mano de obra.

El personal deberá coincidir con el presentado en la documentación de la oferta según el punto 5.3.2.

9.1.3. Incremento del periodo de garantía.

Máximo 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al mayor incremento expresado en meses, valorándose el resto de ofertas según la siguiente formula:

$$P_n = \frac{M_n}{M_{\max}} \times 20$$

Pn: Puntuación obtenida por la oferta n
Mmax: Número de meses de incremento de la mejor oferta
Mn: Número de meses de incremento de la oferta n

9.1.4. Incremento del periodo de mantenimiento.

Máximo 25 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al mayor incremento expresado en meses, valorándose el resto de ofertas según la siguiente formula:

$$P_n = \frac{M_n}{M_{\max}} \times 25$$

Pn: Puntuación obtenida por la oferta n
Mmax: Número de meses de incremento de la mejor oferta
Mn: Número de meses de incremento de la oferta n

9.1.5. Niveles de asistencia.

Máximo 20 puntos. Se valorará la reducción sobre los tiempos máximos de asistencia para uno de los niveles establecidos en los requerimientos técnicos según la siguiente formula:

$$P_n = \frac{Tn_n}{Tn_{\max}} \times 3 + \frac{Ta_n}{Ta_{\max}} \times 7 + \frac{Tc_n}{Tc_{\max}} \times 10$$

Pn: Puntuación obtenida por la oferta n.
Tn_{max}: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel normal de la mejor oferta.
Tn_n: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel normal de la oferta n.
Ta_{max}: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel alto de la mejor oferta.
Ta_n: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel alto de la oferta n.
Tc_{max}: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel crítico de la mejor oferta.
Tc_n: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel crítico de oferta n.

9.1.6. Certificación de instalador.

Máximo 5 puntos. Se valorará con esta puntuación a las empresas que presenten certificación del fabricante de los sistemas ofertados como empresa integradora de los mismos.

9.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Se establece una puntuación máxima de 20 puntos para los criterios evaluables mediante juicio de valor distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

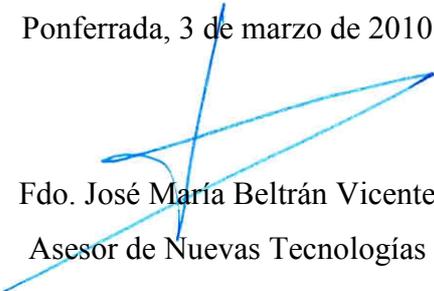
9.2.1. Plan de trabajo propuesto.

Máximo 5 puntos. Se valorará la descripción de las tareas identificadas para la consecución de los objetivos, planificación y metodología aplicada.

9.2.2. Mejoras.

Máximo 15 puntos. Se valorarán todas aquellas propuestas e iniciativas de los licitadores que, sin constituir requisito explícito de las condiciones de este pliego y ser objeto de valoración en otros criterios, planteen ampliaciones que supongan elementos objetivos de calidad en el desarrollo del proyecto.

Ponferrada, 3 de marzo de 2010



Fdo. José María Beltrán Vicente
Asesor de Nuevas Tecnologías